

**INFORMACIÓN Y
ORIENTACIONES PARA LA
ESCOLARIZACIÓN DEL
ALUMNADO CON
NECESIDADES EDUCATIVAS
ESPECIALES
CURSO 2020-2021**

Revisado: diciembre 2019

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. ESCOLARIZACIÓN: MODALIDADES Y MEDIDAS ORGANIZATIVAS	4
2.1 MODALIDAD CENTRO ORDINARIO	6
2.1.1.- <i>Centros de Integración Preferente para la discapacidad motora y auditiva, (art. 14.1 a Orden Foral 93/2008)</i>	6
2.1.2.- <i>Unidades de Transición UT-TGD, (art. 14.1 b Orden Foral 93/2008)</i>	6
2.1.3.- <i>Unidades de Currículo Especial (UCE)</i>	7
2.1.4.- <i>Ciclos de Formación Profesional Especial (CFPE)</i>	8
2.2. MODALIDAD CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL.....	12
2.2.1.- <i>Centro de Educación Especial</i>	13
2.2.2.- <i>Aula Alternativa a Centro de Educación Especial en Zona Rural</i>	13
2.2.3.- <i>Ciclos de Formación Profesional Especial (CFPE)</i>	13
3. ESCOLARIZACIÓN: CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS	15
3.1 ANÁLISIS DE LAS AYUDAS: TIPOS DE AYUDA Y GRADO.....	15
3.2. CRITERIOS PARA LA ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNADO CON NEE ASOCIADAS A DISCAPACIDAD INTELECTUAL.....	18
3.3. PROCEDIMIENTO PARA LA ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNADO CON NEE ASOCIADAS A DISCAPACIDAD	19
ANEXO I – CENTROS SEGÚN MODALIDADES Y OPCIONES DE ESCOLARIZACIÓN EN LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA EN EL CURSO 2019-20	24
ANEXO II - GUÍA PARA LA ADSCRIPCIÓN DE ALUMNADO A UNIDADES DE CURRÍCULO ESPECIAL DE LA E.S.O.	32
ANEXO III- PROTOCOLO DE DERIVACIÓN DEL ALUMNADO CON PERFIL DE CFPE	36
ANEXO IV – INFORMES PSICOPEDAGÓGICOS- PÁGINA WEB ORIENTACIÓN- REFERENCIAS NORMATIVAS CASTELLANO - EUSKERA	42
ANEXO V - RELACIÓN DE RESPONSABLES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN EN EL ÁMBITO DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y LA ORIENTACIÓN ESCOLAR.	51

1. INTRODUCCIÓN

La escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad o trastornos graves de conducta en las distintas etapas deberá realizarse en el marco de la normativa vigente a nivel estatal (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, conocida como LOE y Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, LOMCE, en lo que modifica la anterior), y autonómica ([Orden Foral 93/2008, de 13 de junio](#)). De ellas se desprende que la escolarización de estos alumnos/as se regirá por los principios de normalización e inclusión (art. 74.1 LOE).

La escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales tiene por finalidad proporcionar la respuesta más adecuada a las características personales, sociales y familiares, pretendiendo, en definitiva, que cada uno de estos escolares consiga el mayor nivel de desarrollo posible de sus potencialidades y de inclusión educativa y social. Para ello, se deberán determinar las necesidades específicas de apoyo educativo (recursos, apoyos y estrategias educativas) que presenta el alumnado con discapacidad o trastornos graves de conducta en la evaluación psicopedagógica y se precisará la conformidad de la Comisión de Escolarización, de acuerdo con la normativa vigente.

La escolarización de estos alumnos/as se realizará en función de criterios de carácter técnico. La modalidad centro de educación especial estará indicada en alumnos/as con necesidades educativas que no puedan recibir la respuesta adecuada en la modalidad centro ordinario (art.74.1 LOE)

Este documento recoge la información sobre las modalidades de escolarización y las medidas organizativas en la Comunidad Foral de Navarra ofertadas en este momento, así como los criterios y procedimientos para concretar este trabajo. Se hace así con la finalidad de orientar la respuesta en el curso 20-21 y seguir así mejorando en la atención educativa del alumnado con necesidades educativas especiales.

2. ESCOLARIZACIÓN: MODALIDADES Y MEDIDAS ORGANIZATIVAS

La LOE, en el Capítulo I del Título II, (correspondiente a los artículos 71 a 79), cuando se refiere al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y con necesidades educativas especiales, al concretar su escolarización expresa la necesidad de garantizar una atención educativa de calidad en función de los recursos personales, materiales y organizativos existentes en los centros, con la finalidad de que alcancen los objetivos propios de la etapa. Se trata, en definitiva, de procurar el equilibrio entre los principios de inclusión y normalización y el de respuesta educativa ajustada a las necesidades que presenta el alumno o alumna, en relación con los aprendizajes escolares.

La evaluación psicopedagógica, que debe realizar el/la orientador/a del centro escolar en el que se preinscribe el alumnado de necesidades educativas especiales, determinará la propuesta de modalidad de escolarización, en función del tipo y grado de las necesidades que presente y de las adaptaciones, condiciones y ayudas extraordinarias que se deriven, (art. 13.2 b Orden Foral 93/2008)

Según el citado artículo de la [Orden Foral 93/2008](#) existen dos modalidades de escolarización, que en Navarra contemplan distintas medidas organizativas, y que responden a diferentes grados de adaptación del currículo en función del tipo y grado de ayuda que precise cada alumno o alumna. Estas modalidades son:

2.1 CENTRO ORDINARIO

2.2 CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL

La oferta educativa según las opciones de escolarización en la Comunidad Foral de Navarra están recogidas en el [Anexo I](#) del presente documento.

Con el curso escolar ya iniciado, solo se aceptarán cambios de modalidad de escolarización o, dentro de la modalidad de centro ordinario, cambios en las medidas organizativas establecidas:

- Grave deterioro de la salud del alumnado que así lo exija, con informe médico que lo justifique.

- Alumnado de incorporación tardía que viene de otro sistema educativo u otra Comunidad Autónoma.
- Cambios de domicilio.

El resto de los casos deberán esperar al comienzo del curso siguiente para realizar el cambio de modalidad o de medida organizativa.

2.1 MODALIDAD CENTRO ORDINARIO

Con carácter general, se propondrá la escolarización en centro ordinario cuando las necesidades educativas especiales del alumnado puedan ser atendidas con los recursos ordinarios y sectoriales con los que cuentan los centros escolares y con el asesoramiento de los equipos específicos del CREENA.

Dentro de la modalidad de centro ordinario, con el objeto de conseguir un mayor ajuste pedagógico para el alumnado con necesidades educativas especiales, se han diseñado diferentes medidas organizativas.

Para la incorporación de un alumno o alumna con necesidades educativas especiales en cualquiera de las medidas organizativas que a continuación se exponen, y si se requiere de recursos extraordinarios, será necesaria la confirmación, por parte de los equipos específicos de CREENA, de la propuesta realizada por el orientador o la orientadora del centro educativo.

2.1.1.- Centros de Integración Preferente para la discapacidad motora y auditiva, (art. 14.1 a Orden Foral 93/2008)

Están indicados para el alumnado con discapacidad grave auditiva o motora, que necesite atención más especializada y precise recursos personales, materiales y técnicos extraordinarios de difícil generalización en todos los centros. Cuando la respuesta a las necesidades del alumnado con discapacidad auditiva o motora requiera unas condiciones especiales, y no puedan desplazarse a los centros preferentes, se valorará la posibilidad de propiciar agrupamientos en un centro escolar de zona.

2.1.2.- Unidades de Transición UT-TGD, (art. 14.1 b Orden Foral 93/2008).

Son agrupamientos dirigidos a alumnado que presenta necesidades educativas especiales asociadas a diagnóstico Trastorno del Espectro Autista y/o trastornos graves de la comunicación y a discapacidad intelectual moderada con problemática asociada, con edades correspondientes a Educación Infantil y Educación Primaria.

Es alumnado que puede beneficiarse de una situación de inclusión en un contexto ordinario, pero al mismo tiempo precisa un ambiente muy estructurado.

Estas unidades están formadas por un grupo de entre 3-5 alumnos y alumnas, a cargo de un maestro/a de pedagogía terapéutica que cumple la función de tutor/a. También cuentan con un cuidador o cuidadora. Para cada alumno/a se asigna un grupo ordinario de referencia en el que se desarrollan actividades dirigidas prioritariamente a la consecución de objetivos de inclusión social.

Los criterios para determinar la incorporación de un alumno o alumna figurarán en el "**Protocolo de acceso a Unidades de Transición (UT-TEA)**" que se enviará anualmente a los centros.

2.1.3.- Unidades de Currículo Especial (UCE)

Esta opción organizativa está regulada por la [Orden Foral 133/1998](#) y la [Orden Foral 93/2008](#).

El objetivo es proporcionar estructuras que desarrollen la atención intensiva en enseñanza básica, la integración en algunas áreas o materias en un grupo de referencia y la participación en actividades generales del centro.

Están dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad intelectual leve o moderada que haya estado escolarizado en centros ordinarios durante la etapa de Educación Primaria.

Para determinar la incorporación de un alumno/a a la unidad se considerará si los niveles de adaptación y las competencias conseguidas hacen previsible una adecuada continuidad de su formación básica en un centro ordinario de Educación Secundaria.

La atención educativa en estas unidades conlleva:

1. Atención intensiva en una unidad específica.
2. Participación en actividades generales del centro y de sus cursos de referencia.
3. Inclusión algunas áreas y/o materias en un grupo de referencia, con una adaptación curricular que desarrolle su propio programa.

La escolarización en la Unidad de Currículo Especial supone la atención

especializada en su aula, con una ratio aconsejable entre 3-7 alumnos/as. Dicha Unidad puede aumentar en función de las características del alumnado.

Esta Unidad será atendida por profesorado de pedagogía terapéutica que desempeñará funciones administrativas de tutoría. El alumnado se beneficiará de la integración en su curso de referencia.

Se deberá informar obligatoriamente de todo ello a las familias o tutores/as legales.

El alumnado que ha finalizado la Etapa de Educación Secundaria en una UCE podrá continuar su formación en Ciclos de Formación Profesional Especial (CFPE) (art. 5 [Orden Foral 52/2015](#)).

2.1.4.- Ciclos de Formación Profesional Especial (CFPE).

2.1.4.1.- Normativa

La organización y funcionamiento de los Ciclos de Formación Profesional Especial se regula en la siguiente normativa:

- [ORDEN FORAL 52/2015, de 22 de mayo](#) por la que se regulan los Ciclos de Formación Profesional Especial.
- [ORDEN FORAL 2/2017, de 12 de enero](#), por la que se regula el procedimiento para la solicitud de certificados de profesionalidad y de acreditaciones parciales acumulables por parte del alumnado de formación profesional del sistema educativo de Navarra.
- [Resolución 205/2018](#), de 2 de mayo, por la que se aprueban las instrucciones y el calendario del procedimiento de admisión del alumno en centros públicos y privados concertados para cursar ciclos de Formación Profesional Especial, en la Comunidad Foral de Navarra para el curso académico 2018-2019.

2.1.4.2.- Currículo

Para la modalidad ordinaria de CFPE se han desarrollado 13 perfiles profesionales. El currículo de cada uno de ellos se establece en la siguiente normativa:

- [DECRETO FORAL 59/2017](#), de 21 de junio, por el que se establecen la estructura y el currículum de Formación Profesional Especial de Auxiliar en Operaciones de Limpieza de Edificios y Locales en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.
- [DECRETO FORAL 81/2017](#), de 13 de septiembre, por el que se establecen la estructura y el currículum de Formación Profesional Especial de Auxiliar en Alojamiento y Lavandería en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.
- [DECRETO FORAL 82/2017](#), de 13 de septiembre, por el que se establecen la estructura y el currículum de Formación Profesional Especial de Auxiliar de Celador Sanitario en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.
- [DECRETO FORAL 84/2017](#), de 13 de septiembre, por el que se establecen la estructura y el currículum de Formación Profesional Especial de Auxiliar en Cocina en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.
- [DECRETO FORAL 79/2017](#), de 13 de septiembre, por el que se establecen la estructura y el currículum de Formación Profesional Especial de Auxiliar en Acceso y Conservación de Instalaciones Deportivas en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.
- [DECRETO FORAL 83/2017](#), de 13 de septiembre, por el que se establecen la estructura y el currículum de Formación Profesional Especial de Auxiliar en Electricidad en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.
- [DECRETO FORAL 85/2017](#), de 13 de septiembre, por el que se establecen la estructura y el currículum de Formación Profesional Especial de Auxiliar en Jardinería y Agricultura en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.
- [DECRETO FORAL 57/2017](#), de 21 de junio, por el que se establecen la estructura y el currículum de Formación Profesional Especial de Auxiliar en Oficios Artísticos en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.
- [DECRETO FORAL 58/2017](#), de 21 de junio, por el que se establecen la estructura y el currículum de Formación Profesional Especial de Auxiliar en Operaciones de Industria Alimentaria en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

- [DECRETO FORAL 60/2017](#), de 21 de junio, por el que se establecen la estructura y el currículo de Formación Profesional Especial de Auxiliar en Operaciones de Reprografía y Productos Gráficos en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.
- [DECRETO FORAL 61/2017](#), de 21 de junio, por el que se establecen la estructura y el currículo de Formación Profesional Especial de Auxiliar en Servicios Administrativos Generales en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.
- [DECRETO FORAL 62/2017](#), de 21 de junio, por el que se establecen la estructura y el currículo de Formación Profesional Especial de Auxiliar en Servicios Generales de Comercio en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.
- [DECRETO FORAL 63/2017](#), de 21 de junio, por el que se establecen la estructura y el currículo de Formación Profesional Especial de Auxiliar en Operaciones de Tratamiento de Datos, Ofimática y Archivo, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

2.1.4.3.- Alumnado

Esta oferta formativa se dirige a jóvenes, a partir de los 16 años, con necesidades educativas especiales asociadas a una discapacidad intelectual, que hayan cursado la escolarización en centros ordinarios en las Unidades de Currículo Especial o con Adaptaciones Curriculares Significativas, con un nivel de autonomía personal y social que permita expectativas razonables de acceso a determinados puestos de trabajo, al menos en centros especiales de empleo. La duración de esta formación es de cuatro cursos académicos.

Al finalizar los estudios obtendrán una acreditación académica que tendrá valor de acreditación parcial o de certificado profesional de Nivel 1 (N1 en adelante).

2.1.4.4.- Profesorado

En los Ciclos de formación profesional especial, con carácter general, el profesorado que atiende al alumnado será un maestro o maestra de pedagogía terapéutica para la impartición del módulo de aprendizaje permanente y habilidades de autonomía personal y orientación laboral. Los módulos asociados

a unidades de competencia de N1 serán impartidos por un profesor o profesora de formación profesional.

2.1.4.5. - Duración

Los Ciclos de formación profesional especial tienen una duración de 4.000 horas, distribuidas en cuatro cursos académicos completos.

2.1.4.6.- Ratio

La ratio por grupo es de un máximo de 10 alumnos y alumnas y de un mínimo de 5 alumnos y alumnas. En aquellos grupos donde el alumnado presenta necesidades educativas de diferente nivel, la ratio por grupo será de un máximo de 8 alumnos y alumnas y de un mínimo de 4 alumnos y alumnas.

2.2. MODALIDAD CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL

La LOE, en su artículo 74.1, establece que *“la escolarización del alumnado que presenta necesidades educativas especiales se regirá por los principios de normalización e inclusión y asegurará su no discriminación y la igualdad en el acceso y la permanencia en el sistema educativo”*, de forma que la escolarización de estas personas en unidades o centros de educación especial *“sólo se llevará a cabo cuando sus necesidades no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios”*.

Así mismo, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006 y publicada en BOE 96 de 21 abril 2008, establece en su art. 24.2 que *“Al hacer efectivo este derecho (a la educación), los Estados Partes asegurarán que: a) Las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad, y que los niños y las niñas con discapacidad no queden excluidos de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria ni de la enseñanza secundaria por motivos de discapacidad; b) Las personas con discapacidad puedan acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás, en la comunidad en que vivan; c) Se hagan ajustes razonables en función de las necesidades individuales; d) Se preste el apoyo necesario a las personas con discapacidad, en el marco del sistema general de educación, para facilitar su formación efectiva; e) Se faciliten medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión”*.

De su lectura se deduce que la Administración educativa debe tender a la escolarización inclusiva de las personas discapacitadas y tan sólo cuando los ajustes que deba realizar para dicha inclusión sean desproporcionados o no razonables, podrá disponer la escolarización de estos alumnos en centros de educación especial. En este último caso se deberán exteriorizar los motivos por los que ha seguido esta opción.

Se entiende por ajuste razonable, según normativa vigente, *“las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad*

de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales” (art. 2 Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. BOE 96 de 21 abril 2008). En consecuencia, conviene indicar en el informe de modalidad de escolarización de centro de educación especial el hecho de que precisa de ajustes desproporcionados o no razonables.

Volviendo a la normativa de nuestra Comunidad, la Orden Foral 93/2008 en su artículo 14 punto 2, establece las medidas organizativas para el alumnado con Necesidades Educativas Especiales correspondientes a la Modalidad de Escolarización de Centro de Educación Especial.

2.2.1.- Centro de Educación Especial

Desarrollado en el punto 2 del Anexo I.

2.2.2.- Aula Alternativa a Centro de Educación Especial en Zona Rural

Son aulas que están ubicadas en centros ordinarios de Educación Infantil y Primaria, de Educación Secundaria y Post-obligatoria, preferentemente en zona rural. Están sectorizadas en función de las necesidades que se presentan en las zonas.

La propuesta de modalidad de escolarización será “Centro de Educación Especial”. A efectos administrativos el alumnado estará matriculado en el centro ordinario donde se ubique dicha aula de educación especial.

La propuesta de creación de la medida organizativa Aula Alternativa a Centro de Educación Especial se realizará por parte del Equipo de Psíquicos en coordinación con el Departamento de Educación, quien en último término lo autorizará. Dicha propuesta se realizará tras el análisis de necesidades de centros en la zona.

2.2.3.- Ciclos de Formación Profesional Especial (CFPE)

Son ciclos formativos que se imparten en los centros de educación especial. Se regulan en la [ORDEN FORAL 52/2015, de 22 de mayo](#) como modalidad B. dirigidos a personas que presenten necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad intelectual cuyas habilidades adaptativas, autonomía y grado de discapacidad requieran de apoyos generalizados y continuados durante la formación. Estos alumnos y alumnas presentan

expectativas razonables de acceso a un centro ocupacional, a un centro especial de empleo u otras modalidades de empleo.

Se ha establecido para todos los centros de educación especial una sola especialidad, la de Auxiliar de Actividades Polivalentes con una duración de cuatro cursos académicos. El desarrollo curricular de dicha especialidad se regula en el [DECRETO FORAL 80/2017](#), de 13 de septiembre, por el que se establecen la estructura y el currículo de Formación Profesional Especial de Auxiliar en Actividades Polivalentes en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

2.2.4.- Programas de Tránsito a la Vida Adulta (PTVA)

Son programas que se imparten en centros de educación especial o en centros ordinarios con la denominación de aula alternativa de Tránsito a la Vida Adulta. Se regulan en la [Resolución 307/2019](#) de 29 de mayo. Están dirigidos a alumnado entre 16 y 21 años que presenta necesidades educativas especiales permanentes por discapacidad intelectual y del desarrollo que puede tener asociada otro tipo de discapacidad o, en algunos casos, trastorno de conducta grave u otros trastornos mentales. Tiene como finalidad el desarrollo de las habilidades adaptativas necesarias para el desarrollo personal, el bienestar físico, y la participación en entornos naturales, mejorando su calidad de vida. Su duración es de 4 cursos académicos.

3. ESCOLARIZACIÓN: CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS

El tipo y grado de ayudas que precisa un alumno o alumna para su acceso al currículo, el eje diagnóstico asociado a su grado de discapacidad y las medidas educativas más ajustadas para responder a dichas necesidades, serán las variables que orienten la toma de decisiones en cuanto a la modalidad de su escolarización.

Además, habrá que tener en cuenta también los contextos escolar y familiar para proporcionar la respuesta educativa más ajustada, así como la planificación organizativa para el curso escolar correspondiente realizada desde el Departamento de Educación.

3.1 ANÁLISIS DE LAS AYUDAS: TIPOS DE AYUDA Y GRADO

3.1.1. Tipo de ayuda

Podemos clasificar las ayudas en:

- **RECURSOS MATERIALES Y AYUDAS TÉCNICAS.**

Hacen referencia al conjunto de recursos espaciales, materiales específicos de enseñanza-aprendizaje y ayudas técnicas y tecnológicas que van a facilitar que algunos alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales puedan desarrollar el currículo ordinario, o en su caso, el currículo adaptado. En líneas generales constituyen un conjunto de ayudas de acceso al currículo y como ejemplos podemos citar el mobiliario adaptado, ampliaciones, transcripciones Braille, lupas, ordenadores con hardware y software especial, ayudas auditivas, emisora FM, adaptaciones lingüísticas y de contenido del currículo en relación al ACS, comunicadores, tableros de comunicación, etc.

- **RECURSOS PERSONALES ESPECIALIZADOS**

Hacen referencia a distintos recursos humanos especializados: Maestro/as de Pedagogía Terapéutica y de Audición y Lenguaje (con formación en la lengua de signos española, en su caso), Intérprete en Lengua de Signos, Fisioterapeuta, Profesor/a especializado en adaptación de Nuevas Tecnologías a las distintas discapacidades, Técnico de Rehabilitación Básica, Técnico de Rehabilitación Visual, Tiflotecnólogo,

Profesor/a especialista de Visuales, Cuidador/a, etc.

- **CURRICULARES**

Son los ajustes o las modificaciones que se efectúan en los distintos elementos del currículo con el fin de responder a las necesidades educativas específicas. Se pueden consultar en las correspondientes órdenes forales de evaluación y promoción:

- Art. 11 de la [Orden Foral 72/2014](#) sobre evaluación y promoción de alumnado que cursa Educación Primaria.
- Art. 10 de la [Orden Foral 4/2017](#) sobre evaluación, promoción y titulación de alumnado que cursa Educación Secundaria Obligatoria.

3.1.2. Grado de ayudas

El alumnado con discapacidad va a requerir a lo largo de su escolarización diferentes grados de ayudas que podemos entenderlas como en un continuo. Así podemos clasificarlas como ayudas de:

- **Grado 1:** Son las ayudas puntuales, transitorias o continuadas que se realizan en el centro ordinario y que implican adaptaciones de acceso al currículo con alguna modificación de introducción (Braille) o supresión. Estrategias de comunicación y de enseñanza. Sistemas aumentativos de comunicación: bimodal, apoyos visuales, pictogramas... Este grado de ayuda es la que suele facilitarse al alumnado con discapacidad motora y sensorial.
- **Grado 2:** Constituye un apoyo intensivo y con modificaciones del currículo significativas. El alumno o alumna comparte con su grupo de compañeros/as en el centro ordinario algunos contenidos del currículo pero necesita refuerzo y apoyo en el aula durante buena parte de la jornada escolar.
- **Grado 3:** Es un apoyo permanente. Requiere un currículo diversificado con adaptaciones significativas. El alumnado suele estar escolarizado en un centro ordinario, pero permanece la mayor parte del tiempo en una unidad específica, de primaria o secundaria, y se integra a su grupo de referencia en materias o áreas de contenido

práctico y lúdico así como en las actividades generales del centro con la finalidad de lograr los objetivos de inclusión social.

- **Grado 4:** Es un apoyo muy intensivo y permanente que requiere adaptaciones curriculares significativas que originan un currículo especial que precisa la escolarización en modalidad centro de educación especial. Esta modalidad de escolarización sólo se llevará a cabo cuando sus necesidades no puedan ser atendidas en el marco de atención a la diversidad de los centros ordinarios.

3.2. CRITERIOS PARA LA ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNADO CON NEE ASOCIADAS A DISCAPACIDAD INTELECTUAL.

Infantil (3 a 6 años)

	Currículo ordinario			Currículo especial
Grado de ayuda	1	2	3	4
Eje Diagnóstico	Leves o Moderado	Moderado	Grave	Grave/Profundos
Modalidad	Centro Ordinario			Centro de Educación Especial o Aula Alternativa
Medida curricular u organizativa	ACS en Centro Ordinario	Medida Organizativa UT/TEA		Currículo de Educación Especial

Primaria (6 a 12 años)

	Currículo ordinario			Currículo especial
Grado de ayuda	1	2	3	4
Eje Diagnóstico	Leve	Leve/ Moderado	Moderado	Grave/Profundo
Modalidad	Centro Ordinario			Centro de Educación Especial o Aula Alternativa
Medida curricular u organizativa	ACS en Centro Ordinario	Medida Organizativa UT/TEA		Currículo de Educación Especial

Secundaria obligatoria (12 a 16 años)

	Currículo ordinario			Currículo especial	
Grado de ayuda	1	2	3	4	
Eje Diagnóstico	Leve	Leve	Leve Moderado	Moderado	Grave
Modalidad	Centro Ordinario			Centro de Educación Especial o Aula Alternativa	
Medida curricular u organizativa	ACS en Centro Ordinario		Medida organizativa. (UCE) Unidad de Currículo Especial	Currículo de Educación Especial	

3.3. PROCEDIMIENTO PARA LA ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNADO CON NEE ASOCIADAS A DISCAPACIDAD

La escolarización del alumnado con necesidades educativas asociadas a discapacidad está regulada por la Orden Foral 93/2008.

Esta [Orden Foral 93/2008](#) dispone en su artículo 13, punto 3, que la elaboración del **Informe Modalidad de Escolarización** tiene carácter preceptivo para la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales que requiera adaptaciones de acceso al currículo y/o adaptaciones curriculares significativas y que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- Alumnado que solicita, por primera vez, ingreso en un centro ordinario o en un centro de educación especial.
- Alumnado ya escolarizado, cuya modalidad de escolarización debe ser objeto de revisión.
- Alumnado al que se le detecta necesidad de adaptación curricular significativa a lo largo de su escolarización.

El alumnado de nueva escolarización incluye además del que se escolariza con tres años, al alumnado con necesidades educativas especiales que procede de otras comunidades autónomas o de otros países que se incorporan en nuestra comunidad en cualquiera de los niveles o etapas, que requiera Adaptación de Acceso al Currículo y/o Adaptación Significativa, aunque aporte informes de su escolarización anterior.

El Informe Modalidad de Escolarización, junto al resto de informes de orientación se encuentra disponible en la página web del Departamento de Educación, Atención a la Diversidad, y [pestaña de Orientación Escolar](#).

El procedimiento a seguir será el siguiente:

1º La preinscripción se podrá realizar en centros ordinarios o de educación especial sostenidos con fondos públicos, quedando pendiente la matrícula de la decisión de la Comisión de Escolarización.

2º La dirección del centro remitirá la solicitud al orientador u orientadora quien realizará la evaluación psicopedagógica y el correspondiente Informe con la

propuesta de modalidad de escolarización.

3º El orientador u orientadora podrá solicitar asesoramiento y colaboración de los equipos específicos del CREENA para realizar la evaluación psicopedagógica y/o Informe de Escolarización.

4º Para el alumnado con discapacidad motora que requiera medidas referidas a anulación de barreras arquitectónicas o mejora de la accesibilidad se podrá solicitar colaboración del CREENA para la valoración de necesidades individuales y para la certificación de las mismas con el objetivo de adjuntarlas a la solicitud de obras o modificación que realice el equipo directivo del centro.

5º Será necesaria la intervención de los equipos específicos del Centro de Recursos de Educación Especial de Navarra cuando se den alguna de las siguientes situaciones:

- De la evaluación psicopedagógica se derive la petición de recursos extraordinarios de apoyo y tratamiento específico (Fisioterapeuta y Personal Cuidador).

- Cuando la propuesta de modalidad sea escolarización en centro ordinario en medida organizativa de Unidad de Transición/Trastorno del Espectro Autista (UT/TEA).

- Cuando la propuesta de modalidad de escolarización sea modalidad de Centro de Educación Especial o en medida organizativa de Aula Alternativa a Centro de Educación Especial en zona rural.

6º El padre, la madre o representante legal firmarán que han recibido información y podrán manifestar su conformidad o disconformidad con la propuesta realizada.

7º Cuando la modalidad de escolarización propuesta sea de Centro Ordinario, el informe deberá ser remitido a la Sección de Inclusión que trasladará la propuesta de modalidad a la Comisión de Escolarización.

En el caso de que la modalidad de escolarización propuesta sea de Centro de Educación Especial, se solicitará la colaboración del Equipo de Psíquicos del CREENA o del equipo específico implicado, que será el encargado de trasladar el informe a la Sección de Inclusión y al centro correspondiente.

8º En el supuesto de no conformidad con la propuesta de escolarización por parte de la familia, orientador/a del centro y/o CREENA, éste último emitirá un Informe Técnico Complementario que, junto con el Informe elaborado por el centro, se enviará a la Sección de Inclusión, quien valorará y definirá la modalidad de escolarización, con la conformidad de la Comisión de Escolarización. Dicha comisión informará de la decisión al CREENA y al orientador/a del centro de origen, quien a su vez lo comunicará a la familia.

La revisión de la modalidad de escolarización es preceptiva al finalizar cada etapa. También podrá realizarse en cualquier momento de la escolaridad a petición motivada de los progenitores o tutores o del centro donde está matriculado el alumno/a.

Al término de cada Etapa o cuando la modalidad sea objeto de revisión, el orientador u orientadora del centro emitirá el Informe Síntesis en el que se proponga la continuidad o el cambio de modalidad de escolarización.

En el caso de que la propuesta sea cambio de modalidad de escolarización, se solicitará la colaboración del Equipo de Psíquicos del CREENA o del equipo específico implicado, que será el encargado de trasladar el informe síntesis al centro correspondiente. El orientador u orientadora de este centro hará el Informe de Modalidad de Escolarización y lo trasladará a CREENA, quien lo ratifica y lo remite a la Sección de Inclusión.

En el cambio de etapa de Primaria a Secundaria, el orientador u orientadora de Primaria trasladará el "Informe Síntesis" al de Secundaria que realizará el "Informe de Propuesta de Escolarización al inicio de la Etapa de Secundaria" argumentando las razones que la justifican. Cuando la propuesta sea UCE, se realizará conjuntamente con el Equipo de Psíquicos del CREENA.

En el caso de que la revisión de modalidad no suponga un cambio, el informe correspondiente se archivará en el expediente del alumno, custodiándose debidamente en su centro educativo.

Procedimiento específico de escolarización en Unidad de Transición (UT/TEA)

El acceso a las Unidades de Transición se realiza a propuesta de

orientación del centro de procedencia, previo análisis en la unidad de apoyo educativo y en colaboración con el equipo de psíquicos del CREENA. Si del correspondiente análisis se concluye que el alumnado cumple los criterios de acceso a la Unidad, orientación elabora el Informe de Acceso a Unidad de Transición correspondiente. Posteriormente, se eleva el informe a la Sección de Inclusión, quien determina, en función de las plazas disponibles y de las características (edad, necesidades educativas que presenta, etc.), a qué unidad se le asigna.

En los casos de inicio de escolaridad el equipo de Atención Temprana podrá proponer a la familia la escolaridad en una UT/TEA.

Una vez escolarizado el alumnado en el centro educativo, orientación podrá revisar la respuesta educativa proporcionada al alumnado en cualquier momento y solicitar al equipo de psíquicos la colaboración para orientar la respuesta educativa más adecuada a las necesidades especiales del alumnado.

El **“Protocolo de acceso a Unidades de Transición (UT/TEA)”** se enviará anualmente a los centros y establecerá el cronograma de actuaciones.

Procedimiento específico de escolarización UCE

Los criterios para la adscripción del alumnado a unidades específicas figuran como [Anexo II](#) del documento. El **“Protocolo de derivación del alumnado con perfil de UCE”** se envía anualmente a los centros y establece el cronograma de actuaciones.

Procedimiento de escolarización CFPE

Los criterios y el procedimiento para la adscripción del alumnado a CFPE figuran como [Anexo III](#) del documento “Protocolo de derivación del alumnado con perfil de CFPE”, donde se establece el cronograma de actuaciones.

La Unidad de Información e Inserción Laboral del CREENA transmite previamente la oferta anual de CFPE y el procedimiento de inscripción y matriculación, a los Departamentos de Orientación de los centros y se publica en la ficha del Catálogo del Gobierno de Navarra, en la página web del CREENA y

en el apartado de FP de la web del Departamento de Educación.

Preinscripción y matrícula:

Las preinscripciones se llevarán a cabo en las fechas establecidas por el Departamento de Educación. La recepción y tramitación de las preinscripciones se realizará en el CREENA recibiendo a las familias y aportando información complementaria a la que se comunica desde los centros.

El CREENA trasladará a los centros respectivos las preinscripciones recibidas, para que las familias puedan formalizar la matrícula dentro de los plazos establecidos en aquel centro donde sea admitido el alumnado.

Expediente y traslado del mismo:

El traslado de información relativa al alumnado que ha cursado la enseñanza en una Unidad de Currículo Especial se hará directamente entre los profesionales de la orientación de los centros, acompañado del *Informe Síntesis al final de Secundaria para el Ciclo de Formación Profesional Especial*. En el caso de alumnado con discapacidad intelectual, que ha cursado la ESO con adaptaciones curriculares significativas o proceda de otra comunidad autónoma, se remitirá el informe psicopedagógico al CREENA. Este será el encargado de realizar el traslado al centro receptor, previo a la preinscripción y matrícula pertinente.

Consultar el [Anexo IV](#) para aclarar el modelo de informe a utilizar, el uso y la tramitación.

ANEXO I – CENTROS SEGÚN MODALIDADES Y OPCIONES DE ESCOLARIZACIÓN EN LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA EN EL CURSO 2019-20

1- MODALIDAD CENTRO ORDINARIO

1.1.- Centros de Integración Preferente para la discapacidad motora y auditiva.

Los centros de integración preferente del alumnado con discapacidad motora son:

En Educación Infantil y Primaria, centros públicos:

LOCALIDAD	CENTRO
Burlada	C.P. Hilarión Eslava
Pamplona	C.P. Azpilagaña

En Educación Secundaria, centros públicos:

LOCALIDAD	CENTRO
Burlada	IES Ibaialde
Pamplona	IES Basoko

Los centros de integración preferente de alumnado con discapacidad auditiva son:

En Educación Infantil y Primaria, centros públicos:

LOCALIDAD	CENTRO
Pamplona	C.P. Paderborn- Víctor Pradera

En Educación Secundaria, centros públicos:

LOCALIDAD	CENTRO
Pamplona	IES Plaza de La Cruz
Tudela	IES Valle del Ebro

1.2.- Unidades de Transición / TEA.

Las unidades que están funcionando en el curso académico 2019/2020 son:

En Educación Infantil, centros públicos:

LOCALIDAD	CENTRO
Barañáin	C.P. Eulza
Pamplona	C.P. El Lago de Mendillorri
	C.P. José M ^a Huarte
	C.P. Doña Mayor

En Educación Infantil, centros concertados:

LOCALIDAD	CENTRO
Pamplona	Colegio Sagrado Corazón

En Educación Primaria, centros públicos:

LOCALIDAD	CENTRO
Castejón	C.P. Dos de Mayo
Huarte	C.P. Virgen Blanca
Mutilva	C.P. San Pedro
Pamplona	C.P. Patxi Larrainzar (modelo D)
	C.P. García Galdeano
Peralta	C.P. Juan Bautista Irurzun
San Adrián	C.P. Alfonso X El Sabio
Tafalla	C.P. Marqués de la Real Defensa
Zizur Mayor	C.P. Camino de Santiago

En Educación Primaria, centros concertados:

LOCALIDAD	CENTRO
Alsasua	Ikastola Iñigo Aritza (modelo D)
Estella	Colegio Santa Ana
	Ikastola Lizarra (Modelo D)

Pamplona	Colegio Cardenal Larraona
	Colegio San Ignacio
	Colegio Santa Catalina-Labouré
	Colegio Santa Teresa
	Colegio Vedruna
Sarriguren	Colegio Santa María la Real - Maristas
Tudela	Colegio Compañía de María

1.3.- Unidades de Currículo Especial (UCE)a Obligatoria:

Unidades Educación Secundaria Obligatoria: Centros Públicos:

LOCALIDAD	CENTRO
Alsasua	IES Altsasu (Modelo D/A)
Aoiz	IESO Aoiz-Agoitz
Azagra	IESO Reyno de Navarra
Barañáin	IES Barañáin
Berriozar	IESO Berriozar
Burlada	IES Ibaialde
Carcastillo	IES Valle del Aragón
Castejón	IESO Castejón
Cintruénigo	IESO La Paz
Corella	IES Alhama
Estella	IES Tierra Estella
Irurzun	CP Atakondoa
Leiza	IES Amazabal (modelo D)
Lekarotz-Elizondo	IES Lekarotz-Elizondo
Lodosa	IES Pablo Sarasate
Los Arcos	CP Santa María
Marcilla	IES Marqués de Villena
Mendavia	IESO Joaquín Romera
Noáin-Elorz	IES Elortzibar
Pamplona	IES Basoko
	IES Biurdana (modelo D)
	IESO Iñaki Ochoa de Olza
	IESO Iparralde (modelo D)
	IES Julio Caro Baroja
	IES Mendillorri
	IES Navarro Villoslada
	IES Plaza de la Cruz
Peralta	IES Ribera del Arga

San Adrián	IES Ega
Sangüesa	IES Sierra de Leyre
Santesteban/ Doneztebe	IESO Mendaur
Sarriguren	IES Sarriguren
Tafalla	IES Sancho III el Mayor
Tudela	IES Benjamín de Tudela
	IES Valle del Ebro
Viana	IESO Del Camino
Zizur Mayor	IES Zizur

Educación Secundaria Obligatoria: UCE Centros Concertados:

LOCALIDAD	CENTRO
Burlada	Colegio Amor de Dios - Regina Pacis
Estella	Colegio Mater Dei - El Puy
Pamplona	Colegio Hijas de Jesús
	Colegio Santa Teresa
	Colegio Santa Catalina-Santísimo Sacramento
	Colegio San Ignacio
	Colegio Santo Tomás - Dominicas
Sarriguren	Colegio Salesianos
Tudela	Colegio San Francisco Javier-Jesuitas

1.4.- Ciclos de formación profesional especial (CFPE) modalidad ordinaria.

La relación de CFPE que se oferta en la actualidad es la siguiente:

LOCALIDAD	CENTRO	PERFIL PROFESIONAL
Burlada	CI Burlada FP	Auxiliar en Cocina y Restauración.
Elizondo	CI Elizondo BHI Lanbide Eskola IIP	Auxiliar en Servicios Administrativos y Generales.
Estella	CIP de Estella	Auxiliar en Servicios Administrativos y Generales.
Imárcoain	CI Superior en Energías Renovables	Auxiliar en Electricidad.
Pamplona	CI E. de Educadores/as	Auxiliar en Operaciones de Limpieza de Edificios y Locales.
	CI Agroforestal	Auxiliar en Jardinería y Agricultura.
	Escuela de Arte	Auxiliar de Oficios Artísticos.
	CI Escuela Sanitaria	Auxiliar de Celador Sanitario.
	CIP Cuatrovientos	Auxiliar en Servicios Administrativos y Generales.
	CC Hijas de Jesús	Auxiliar de Alojamiento y Lavandería. Auxiliar en Servicios Administrativos y Generales.
	CI María Ana Sanz	Auxiliar de Servicios Generales de Comercio. Auxiliar en Operaciones de Tratamiento de Datos, Ofimática y Archivo.
	CIP Virgen del Camino	Auxiliar en Acceso y Conservación de Instalaciones Deportivas.
	CC S. Catalina Labouré	Auxiliar en Operaciones de Tratamiento de Datos, Ofimática y Archivo.
San Adrián	IES EGA	Auxiliar en Operaciones de Industria Alimentaria.
Sarriguren	CIP Salesianos	Auxiliar en Operaciones de Reprografía y productos gráficos.
Tafalla	CIP de Tafalla	Auxiliar en Servicios Administrativos y Generales.
Tudela		Auxiliar de Electricidad.
	CIP ETI Tudela	Auxiliar de Servicios Generales de Comercio. Auxiliar en Acceso y Conservación de instalaciones Deportivas.
	CC San Frco Javier	Auxiliar en Servicios Administrativos y Generales

2- MODALIDAD CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL

2.1.- Centros de Educación Especial

LOCALIDAD	CENTROS PÚBLICOS	ETAPA/MEDIDA ORGANIZATIVA	
Pamplona	CEE Andrés Muñoz Garde	Etapa Infantil	
		Etapa Primaria (EBO1)	
		ESO (EBO2)	
		Post-obligatoria:	CFPE *
			PTVA
Tudela	CEE Torre Monreal	Etapa Infantil	
		Etapa Primaria (EBO1)	
		ESO (EBO2)	
		Post-obligatoria	CFPE *
			PTVA

LOCALIDAD	CENTROS CONCERTADOS	ETAPA/MEDIDA ORGANIZATIVA	
Ibero	CEE Isterría	Etapa Primaria (EBO1)	
		ESO (EBO2)	
		Post-obligatoria:	CFPE *
			PTVA
Pamplona	CEE El Molino	Etapa Infantil	
		Etapa Primaria (EBO1)	
		ESO (EBO2)	
		Post-obligatoria:	CFPE *
			PTVA

LOCALIDAD	CENTRO PRIVADO	ETAPA/MEDIDA ORGANIZATIVA	
Cizur Menor	Centro privado con autorización educativa, concertado con el Depto. de Política Social "Virgen de Orreaga" (ASPACE)	Etapa Infantil	
		Educación Básica Obligatoria 1 y 2	
		Post-obligatoria: PTVA	

* En los Centros de Educación Especial, el Ciclo de Formación Profesional Especial ofertado es: Auxiliar de Actividades Polivalentes.

2.2.- Aula Alternativa a Centro de Educación Especial preferentemente en Zona Rural

La relación de aulas alternativas en el curso 2019-20 es la siguiente:

Centros públicos:

LOCALIDAD	CENTRO
ETAPA INFANTIL	
Barañáin	CP Los Sauces - Sahats
EDUCACIÓN BÁSICA OBLIGATORIA (EBO) 1:	
Azagra	CP Francisco Arbeloa
Bera	CP Ricardo Baroja (modelo D)
Estella	CP Remontival
Milagro	CP Virgen del Patrocinio
Olazagutía	CP Domingo Bados (modelo D)
Pamplona	CP Paderborn – Víctor Pradera
	CP Ikastola Hegoalde (modelo D)
EDUCACIÓN BÁSICA OBLIGATORIA (EBO) 2:	
Aoiz	IESO Aoiz
Bera	IES Toki Ona (Modelo D)
Estella	CP Remontival
Olazagutía	CP Domingo Bados (modelo D)
San Adrián	IES Ega
PROGRAMA DE TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA (PTVA):	
San Adrián	IES Ega

Centros Concertados (EBO 2)

LOCALIDAD	CENTRO
EDUCACIÓN BÁSICA OBLIGATORIA (EBO) 2:	
Alsasua	Ikastola Sakana (Modelo D)
Etxarri-Aranatz	Ikastola Andra Mari (modelo D)

ANEXO II - GUÍA PARA LA ADSCRIPCIÓN DE ALUMNADO A UNIDADES DE CURRÍCULO ESPECIAL DE LA E.S.O.

1- Capacidad intelectual

- Discapacidad Intelectual leve o moderada.

2.- Nivel Curricular

- Tiene capacidad para evocar y comunicar situaciones, acciones, deseos, sentimientos, ideas...
- Comprende intenciones y mensajes emitidos por otras personas.
- Entiende algunas de las formas de representación matemática y es capaz de aplicarlas a acciones, situaciones, características, propiedades...
- Usa, al menos a nivel funcional, conocimientos numéricos y de cálculo elemental para establecer comparaciones, calcular cantidades, resolver problemas cotidianos...
- Dispone, o tiene adquiridos los procesos propios de la comunicación oral (hablar y escuchar) y comunicación escrita (lectura y escritura) a un nivel funcional y es capaz de darle diversos usos en su vida cotidiana (nombre propio, dirección, teléfono, rótulos de comercio, señales viales, de peligro, equipamientos, servicios...).
- Cálculo: Posee nociones básicas de cálculo, equiparables a un nivel de tercer curso de Educación Primaria o superior.
- Posee cierto dominio en habilidades sensitivas, motrices y expresivas.
- Posee precisión viso-manual y habilidades manipulativas en nivel suficiente como para manejar y explorar objetos.
- Tiene superados, en su mayoría, los objetivos, contenidos de primero y segundo curso de Educación Primaria y se encuentra en proceso de adquisición los de cursos posteriores.
- Tiene, además, adquiridos algunos de los objetivos del tercer o cuarto curso de Educación Primaria.

- Se encuentra en proceso de adquisición de las competencias básicas de la etapa de Educación Primaria.

3.- Autonomía personal y conducta adaptativa

- **Habilidades básicas de comunicación:**

- Es capaz de comprender mensajes por medios visuales (señales, dibujos, fotos...)
- Tiene capacidad para comprender órdenes e instrucciones sencillas.
- Dispone de estrategias de comunicación funcional en diferentes situaciones.
- Posee habilidades comunicativas que le permiten satisfacer necesidades básicas, realizar peticiones y preguntas, pedir información, etc.
- Posee habilidades asertivas, expresando intereses, preferencias, rechazo, negativa...

- **Hábitos de higiene y seguridad:**

- Tiene autonomía personal en los aspectos relacionados con higiene y aseo.
- Cuenta con suficientes habilidades de autocuidado personal (vestido-desvestido, lavarse las manos).
- Puede manejar adecuadamente objetos, utensilios o aparatos que requieren de alguna precaución.
- Conoce los factores de riesgo del entorno cotidiano y actúa de manera preventiva ante ellos.
- Puede identificar situaciones de posible peligro o emergencia y comprende señales relacionadas.

- **Habilidades básicas para desenvolverse en el entorno social:**

- Dispone de estrategias de orientación para trasladarse por las dependencias del centro.
- Posee habilidades de orientación para desplazarse por su entorno

próximo.

- Tiene adquiridas, o se prevé pueda adquirir próximamente, estrategias para el uso de transporte habituales en su medio próximo.

- Posee, o se prevé que pueda adquirir en breve, hábitos elementales de seguridad vial.

- Tiene adquiridas, o se prevé que adquiera, destrezas para realizar compras habituales en tiendas de su entorno próximo.

- Es capaz de diferenciar secuencias temporales ligadas a la planificación horaria cotidiana.

- Tiene adquiridas capacidades básicas y nivel de autonomía para orientarse espacio-temporalmente, desplazarse por el entorno próximo y utilizar servicios básicos del mismo.

- **Autorregula adecuadamente su conducta:**

- Acepta cambios en el ambiente y es capaz de ajustar su comportamiento a dichos cambios.

- Tiene capacidad para asumir tiempos vacíos, de espera o de actividad no estructurada y muestra una conducta adecuada en los mismos.

- Es capaz de anticiparse a situaciones predecibles y de acomodar a ellas su comportamiento.

- Comprende y respeta normas de convivencia propias de centro o de grupo- clase.

- Puede regular su comportamiento y controlar sus impulsos en situaciones de rutina cotidiana.

- **Hábitos y autonomía para trabajar en grupo:**

- Tiene capacidad para seguir órdenes e instrucciones dadas al grupo.

- Puede realizar una tarea sencilla dentro de un grupo de forma autónoma.

- Es capaz de compartir y cooperar en una tarea de grupo.

- Puede responsabilizarse de tareas encomendadas que tienen que ver con una situación grupal.
- Tiene adquirida la capacidad para respetar turnos.

4.- Recursos necesarios

El profesorado de Pedagogía Terapéutica es el encargado de realizar la atención especializada, además de tutorizar al alumnado de la UCE y de coordinar las intervenciones que realiza el resto del profesorado con cada uno de los alumnos y alumnas. No precisa cuidador/a.

ANEXO III- PROTOCOLO DE DERIVACIÓN DEL ALUMNADO CON PERFIL DE CFPE

Marco legislativo

Orden Foral 52/2015, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, por la que se regulan los programas formativos de formación profesional a los que se refiere la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, para el alumnado de necesidades educativas especiales bajo la denominación de "Ciclos de Formación Profesional Especial", en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

[Decretos Forales que regulan la estructura y currículo de los CFPE](#)

Orden Foral 93/2008, de 13 de junio, del Consejero de Educación por la que se regula la atención a la diversidad en los centros educativos de Educación Infantil y Primaria y Educación Secundaria de la Comunidad Foral de Navarra

Texto consolidado de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

Definición

Los Ciclos de formación profesional especial (CFPE) son programas formativos de formación profesional que tienen como finalidad dar respuesta a las necesidades de formación y cualificación de los y las jóvenes con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad intelectual, con un nivel de autonomía personal y social que permita tener expectativas razonables de acceso a determinados puestos de trabajo.

Objetivos

Los Ciclos de formación profesional especial tienen como objetivos:

- Adquirir las competencias profesionales y del aprendizaje permanente necesarias para acceder a un puesto de trabajo y participar de forma activa en la sociedad.

- Contribuir al desarrollo personal del alumnado y al fomento de la autoestima, autodirección y autonomía personal y social.
- Facilitar la progresión del alumnado en el sistema educativo de formación profesional y en el sistema de formación profesional para el empleo, así como el aprendizaje a lo largo de la vida.
- Favorecer la adquisición de los hábitos y actitudes precisos para trabajar en condiciones de seguridad y prevención de los posibles riesgos derivados de la actividad laboral.
- Proporcionar experiencias laborales a través del módulo de formación en centros de trabajo, acorde con la formación y competencias profesionales adquiridas.
- Facilitar la inserción laboral del alumnado mediante apoyo tutorial y orientación sociolaboral y académica individualizada, incidiendo sobre su desarrollo personal, los aprendizajes, el conocimiento del mercado laboral y la búsqueda activa de empleo.

Alumnado con perfil de CFPE

El alumno o alumna debe presentar necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad intelectual y haber estado escolarizado en Unidades de Currículo Especial o con Adaptaciones Curriculares Significativas en centros ordinarios, o en centros de educación especial durante la etapa de Educación Secundaria.

Con carácter general se podrán incorporar a los CFPE las personas mayores de dieciséis y menores de veintiún años, cumplidos antes del 31 de diciembre del año de inicio del ciclo.

El alumno o alumna no ha obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria

Modalidad de escolarización

Atendiendo a la Orden Foral 93/2008, de 13 de junio que regula la diversidad en Navarra y la OF 52 /2015 de 22 de mayo que regula los Ciclos de Formación Profesional Especial, la escolarización en CFPE se realizará mediante

dos modalidades:

- Modalidad A: Es la impartida en centros ordinarios.
- Modalidad B: Es la impartida en centros de educación especial.

Criterios específicos

El alumno o alumna con discapacidad intelectual ligera y/o media alta cuyos niveles, en cuanto a conductas adaptativas, les permitan una autonomía personal sin ser dependiente de otros, sean capaces de autorregular su conducta en grupo, y no precisen de supervisión continuada, tendrán acceso a los programas ubicados en centros ordinarios.

Los alumnos y alumnas con discapacidad intelectual cuyos niveles, en cuanto a conductas adaptativas, no les permitan una autonomía personal o no sean capaces de autorregular su conducta en grupo emitiendo conductas altamente disruptivas y precisando supervisión continuada, tendrán acceso a los programas ubicados en centros de educación especial o, en su defecto, en Unidades Especiales alternativas a Centros de educación especial

Requisitos:

Corresponde al orientador u orientadora realizar la valoración psicopedagógica y el informe de propuesta de respuesta educativa para el alumnado con perfil de CFPE. La familia será informada desde el inicio del proceso. CREENA y, especialmente la Unidad de Información e Inserción Laboral y, en la medida que haya necesidad, otros equipos, asesorarán y acompañará, de manera complementaria, a lo largo de todo el proceso.

En el "Informe síntesis al finalizar la etapa de Secundaria para el acceso a los ciclos de formación profesional especial" se deberá constatar claramente que el alumno o alumna propuesto cumple el perfil de CFPE a través de pruebas estandarizadas de capacidad intelectual y de habilidades adaptativas. Será necesaria la firma y el grado de conformidad de la familia con la medida.

En el "Informe síntesis al finalizar la etapa de Secundaria para el acceso a los ciclos de formación profesional especial" deberá especificarse, además de la evaluación psicopedagógica, si existe valoración del grado de discapacidad, la

intervención de otras instituciones y la competencia curricular de cada ámbito, del alumno o alumna con perfil de CFPE .

En el “Informe al finalizar la etapa de Secundaria para el acceso a los ciclos de formación profesional especial” , deberá constar la firma de la familia, que deja constancia de que ha sido informada de las necesidades educativas del alumno o alumna y de la respuesta que se le va a ofrecer en centro educativo,

Procedimiento para la escolarización del alumnado con perfil de Unidad de Currículo Específico en centro ordinario

Fecha	Agentes	Actuaciones	Documento
Octubre	Equipo CREENA	Revisión del Documento Información y Orientaciones para la Escolarización del Alumnado con Necesidades Educativas Especiales.	Información y orientaciones para la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales.
Noviembre	CREENA Negociado de Orientación	Inclusión del citado documento en la pag web de CREENA y su transmisión a través de la plataforma de orientación.	
Diciembre	Orientadoras/es de centro de Ed. Secundaria	Reunión de comunicación tras la primera evaluación con las familias del alumnado con posible perfil de CFPE . En casos dudosos reunión con CREENA.	
Febrero: Primera quincena	Unidad de Información e Inserción Laboral CREENA	Envío de Cuestionario a los/as orientadoras/es de Centros de Educación Secundaria para solicitar previsiones de alumnado con perfil CFPE	Cuestionario (google) para solicitar previsiones de alumnado para CFPE
Marzo	Orientadoras/es de centro de Ed. Secundaria	Reunión de comunicación tras la segunda evaluación con las familias del alumnado con perfil de CFPE para concretar la propuesta.	
Marzo: Segunda quincena	Unidad de Información e Inserción Laboral CREENA	Confirmación de la previsión de alumnado susceptible de cursar CFPE	Coordinación telefónica, presencial o documento de confirmación de alumnado para CFPE
Abril: primera quincena	- Unidad de información e inserción laboral del CREENA	Reunión con orientadoras y orientadores que tengan alumnado con perfil de CFPE , de cara a explicar	Documento oferta CFPE

	- Sección de Atención a la Diversidad.	protocolo, perfil y oferta Entrega documento de oferta de CFPE y transmisión en la plataforma de orientación	
Abril y mayo: PERIODO DE PREINSCRIPCIÓN CFPE	- Unidad de información e inserción laboral del CREENA - FP - Servicio de Ordenación, Orientación e igualdad de oportunidades	Se hace pública la oferta, los periodos de inscripción y matrícula en la página del Gobierno de Navarra. en la web del CREENA y en el apartado de FP de la web del Departamento de Educación Información a través de Plataforma de Orientación	
Abril y mayo: PERIODO DE PREINSCRIPCIÓN CFPE	Orientador/a de Secundaria	Reunión con la familia para explicar la oferta de CFPE y dar el contacto del CREENA	
Abril y mayo: PERIODO DE PREINSCRIPCIÓN CFPE	- Unidad de información e inserción laboral del CREENA - Orientadores/as de FP	Unidad de información e inserción laboral del CREENA informa a los y las orientadoras de FP de la oferta, y acuerdan como se va a realizar en cada centro la información a las familias de los alumnos y alumnas de FPE: reunión general, individual...	
Abril y mayo: PERIODO DE PREINSCRIPCIÓN CFPE	- Unidad de información e inserción laboral del CREENA - FAMILIAS	Información individualizada a las familias y preinscripción	Documento a familias
Abril y mayo: PERIODO DE PREINSCRIPCIÓN CFPE	Orientadores Y orientadoras de centro de Ed. Secundaria	Elaboración del Informe síntesis al finalizar la etapa de Secundaria para el acceso a los ciclos de formación profesional especial	Informe síntesis al finalizar la etapa de Secundaria para el acceso a los ciclos de formación profesional especial
Mayo	Unidad de información e inserción laboral del CREENA	Publicación del listado provisional de personas admitidas y plazas adjudicadas	Página del Gobierno de Navarra
Mayo	Unidad de información e inserción laboral del CREENA	Presentación de reclamaciones al listado de personas admitidas	Página del Gobierno de Navarra
Mayo	Unidad de información e inserción laboral del CREENA	Publicación del listado definitivo de personas admitidas y plazas adjudicadas	Página del Gobierno de Navarra

Junio: primera quincena.	Orientadores y orientadoras	Envío del Informe síntesis al finalizar la etapa de Secundaria para el acceso a los ciclos de formación profesional especial. (Intercambio entre orientadores/as y excepcionalmente al CREENA)	Informe síntesis al finalizar la etapa de Secundaria para el acceso a los ciclos de formación profesional especial.
Junio: primera quincena.	Unidad de información e inserción laboral del CREENA	Traslado de preinscripciones a los centros	
Junio: segunda quincena	Familias	Matriculación en el centro educativo.	

Cuando la familia no acepte la propuesta de respuesta educativa del Centro Educativo de Secundaria, será atendido en el centro educativo donde haya realizado la preinscripción con los recursos de atención a la diversidad del centro.

ANEXO IV – INFORMES PSICOPEDAGÓGICOS- PÁGINA WEB ORIENTACIÓN-

Referencias normativas Castellano - Euskera

MODELO DE INFORME	USO Y NORMATIVA POR LA QUE SE REGULA	TRAMITACIÓN
1.- Informe de evaluación psicopedagógica.	Previo a la adopción de medida de Adaptación Curricular. Referencia: ORDEN FORAL 93/2008 , que regula la atención a la diversidad	Se queda en el centro. La hoja síntesis se adjunta al expediente del alumno/a junto con la adaptación curricular.
2.- Informe de modalidad de escolarización.	Escolarización de alumnado con NEE asociadas a discapacidad o Trastorno grave de conducta y Adaptación Curricular Significativa y/o Adaptación de Acceso, que se encuentren en una de estas 3 situaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Nueva escolarización, en 1º de EI o, en caso de incorporación tardía o traslado de comunidad, en cualquier momento de la escolarización y del curso. • Si a lo largo de la escolaridad se detecta la discapacidad y la necesidad de Adaptación Curricular Significativa. • Cuando haya cambio de modalidad de escolarización. En este caso, dado que la propuesta es cambio de modalidad y, por lo tanto, supone un traslado del alumno/a a un centro de Educación Especial, se solicitará la intervención del Equipo de Psíquicos del CREENA para realizar la valoración de modo conjunto. (ORDEN FORAL 93/2008). 	En la elaboración de este informe se incluye la posibilidad de solicitar la intervención de algún Equipo del CREENA si el orientador/a de la Etapa de Primaria lo considera oportuno. Se envía a la Sección de Atención a la Diversidad, Orientación y Necesidades Educativas Especiales. (atención.diversidad@navarra.es)
3.- Informe Síntesis al finalizar la Etapa de Educación Infantil.	Para la revisión de la modalidad de escolarización al término de la etapa de Educación Infantil. (ORDEN FORAL 93/2008)	Si no hay cambio, el informe se queda en el centro. Si hay cambio, se solicita colaboración a CREENA, quien hace llegar el Informe al orientador/a del nuevo centro.
4.- Informe de solicitud de permanencia de un año más en la etapa infantil	Para solicitar la permanencia de un año más en E. Infantil de alumnado con NEE. (ORDEN FORAL 47/2009)	El informe se entrega a la dirección del centro para que lo remita a la Sección de Atención a la Diversidad, Orientación y Necesidades Educativas Especiales. (atención.diversidad@navarra.es)
5.- Informe Unidad Transición	El acceso a estas unidades se realiza a propuesta del orientador/a del centro de procedencia, previo análisis en la UAE, en colaboración con el equipo de psíquicos del CREENA. Si del correspondiente análisis se concluye que el alumno/a cumple los criterios de acceso a la unidad, el orientador/a elabora el Informe de acceso a Unidad de Transición. En los casos de inicio de escolarización, se podrá realizar una valoración previa por parte del equipo de psíquicos del	Elaboración y decisión conjunta con CREENA. El orientador/a elaborará "Informe Unidad de Transición" y remitirá dicho Informe al Equipo de Psíquicos del CREENA, quien lo firmará. Una copia de éste se archivará en el expediente académico del alumno/a del centro escolar.

MODELO DE INFORME	USO Y NORMATIVA POR LA QUE SE REGULA	TRAMITACIÓN
	CREENA, a propuesta y conjuntamente con el equipo de atención temprana y en su caso, con el orientador/a del centro en el que realice la preinscripción. (O.F 93/2008)	
6- Informe de solicitud de permanencia de un año más en Educación Primaria	Para solicitar la permanencia extraordinaria de un año más en primaria para alumnado con NEE (Orden Foral 72/2014)	El informe se entrega a la dirección del centro para que lo remita a la Sección de Atención a la Diversidad, Orientación y Necesidades Educativas Especiales. (atención.diversidad@navarra.es)
7.- Informe síntesis al finalizar la etapa de Educación Primaria.	<p>En el cambio de etapa de Educación Primaria se revisa la modalidad de escolarización y se elabora el "Informe Síntesis al Final de la Etapa Primaria", con la propuesta de continuidad o no en la modalidad. (ORDEN FORAL 93/2008)</p> <p>Este informe se elaborará para todo el alumnado de 6ºEP que presenta necesidades Educativas Especiales asociadas a discapacidad o trastorno grave de conducta y que va a seguir su escolaridad en otro centro.</p>	<p>Si no hay cambio de modalidad, se entrega al orientador/a del centro de secundaria. Con fecha tope el último día de la preinscripción de centro de Secundaria.</p> <ul style="list-style-type: none"> El "Informe Síntesis al Final de la Etapa Primaria" se queda en el centro de secundaria y el orientador/a de secundaria hace el "Informe propuesta de escolarización al inicio de la Etapa de Secundaria. En caso de UCE, el CREENA interviene en la propuesta. <p>Si hay cambio de modalidad de escolarización, se solicita colaboración al CREENA desde el centro de primaria; el CREENA remite el "Informe Síntesis al Final de la Etapa Primaria" al centro de educación especial y colabora junto con el orientador/a de este centro en la elaboración del Informe de Modalidad de escolarización.</p>
8.- Informe de propuesta de escolarización al inicio de la etapa secundaria.	Inicio de secundaria de alumnado con NEE que no cambie de modalidad de escolarización. (ORDEN FORAL 93/2008)	<p>El "Informe propuesta de escolarización al inicio de la Etapa Secundaria" que elabora el orientador/a de secundaria, al inicio de la etapa se queda en el expediente del alumno/a.</p> <p>En caso de UCE, el orientador elaborará "Informe propuesta de escolarización al inicio de la Etapa Secundaria" y remitirá el Informe al Equipo de Psíquicos del CREENA, quien lo firmará. Una copia de éste se archivará en el expediente académico del alumno/a del centro escolar</p>
9.- Informe del alumnado de incorporación tardía y/o situación sociocultural desfavorecida.	<p>Este informe tiene como objeto determinar el nivel curricular del alumnado.</p> <p>Alumnado de incorporación tardía: este informe lo realiza el centro receptor y en caso de no existir plaza para el nivel asignado en el centro que lo recibe, éste lo remite al centro al que se deriva la escolarización del alumnado.</p> <p>El uso de este modelo de informe no es preceptivo.</p>	El orientador/a realiza la propuesta conjuntamente con el profesorado del centro. El informe se queda en el centro o en su caso se reenvía al centro en el que finalmente se escolariza.

MODELO DE INFORME	USO Y NORMATIVA POR LA QUE SE REGULA	TRAMITACIÓN
10.- Informe psicopedagógico por altas capacidades.	Previo a la adopción de medidas extraordinarias para alumnado de Altas capacidades. (ORDEN FORAL 93/2008)	Informe que elabora el orientador/a del centro, con asesoramiento de CREENA si lo solicita. Para solicitar la aplicación de medida extraordinaria de flexibilización, la Dirección del centro enviará la solicitud junto con los informes a la Sección de Inclusión. (atención.diversidad@navarra.es). Esta solicitud será enviada en el plazo establecido con carácter general para la preinscripción de los centros educativos para el siguiente curso.
11.- Informe para el cambio de modelo lingüístico.	Para la solicitud de cambio de modelo lingüístico. (ORDEN FORAL 89/2010)	En el caso de los cambios de modelo lingüístico, cuando existan disfunciones psicopedagógicas, cualquiera que se el nivel cursado, y que tengan como consecuencia necesariamente un cambio de centro, las solicitudes se dirigirán y serán cursadas en la dirección del centro educativo de procedencia. En el caso del alumnado que alega disfunciones psicopedagógicas, se concederá el cambio de modelo lingüístico solicitado previa aportación de un informe facultativo de diagnóstico clínico que lo aconseje o bien mediante informe favorable del orientador u orientadora del centro. Las solicitudes se dirigirán y serán cursadas en la dirección del centro educativo de procedencia.
12.- Informe Síntesis al final de Secundaria para el Ciclo de Formación Profesional Especial	Para la incorporación a CFPE. (ORDEN FORAL 52/2015)	Las instrucciones que concreten el proceso de inscripción para cada curso académico se fijarán en el Centro de Recursos de Educación Especial de Navarra (CREENA).
13.- Informe de solicitud de recursos PT y AL.	Alumnado con NEE con adaptación curricular o que requerirá de la misma, cuyo eje diagnóstico no esté claro y que pueda precisar recursos de PT o AL (ORDEN FORAL 93/2008)	Esta solicitud se enviará cuando surjan nuevas necesidades que no puedan ser cubiertas con los recursos existentes en el centro. Se envía a la Sección de Inclusión (atención.diversidad@navarra.es)
14 Solicitud de recurso de personal cuidador para alumnado que presenta NEE	Alumnado con NEE que pueda requerir de personal cuidador.	Envío del informe debidamente cumplimentado a Servicios a la Comunidad de CREENA. greeninf@educacion.navarra.es
Informe para la incorporación a PCA.*	Previo a la incorporación a PCA (Resolución 164/2016)	El orientador/a, a propuesta de la dirección, elaborará un informe psicopedagógico, según el modelo del Anexo III , cuya finalidad será valorar la adecuación de la medida propuesta. El equipo directivo trasladará la propuesta de incorporación al Programa del alumno/a junto con los informes a la

MODELO DE INFORME	USO Y NORMATIVA POR LA QUE SE REGULA	TRAMITACIÓN
		Sección de Atención a la Diversidad, Orientación y Necesidades Educativas Especiales. (atención.diversidad@navarra.es)
Informe de incorporación al programa de PMAR. *	Previo a la incorporación a PMAR (ORDEN FORAL 54/2015)	El informe de esta evaluación se formalizará según el modelo establecido en el Anexo III de la presente Orden Foral. Se entrega a la dirección del centro. El director/a del centro remitirá la propuesta de incorporación al Inspector/a del centro.
Informe de evaluación psicopedagógica para el acceso a FPB. *	Para el acceso a FPB (Orden Foral 66/2016)	El director/a del centro solicitará al orientador/a la elaboración del consejo orientador según el modelo establecido en el Anexo II de la presente Orden Foral. Se entrega a la dirección del centro. El director/a del centro remitirá la propuesta de incorporación al Inspector o Inspectora del centro.

NOTA: En el informe se deberá de incluir la firma del orientador/a que lo ha realizado, y en los casos que así se requiera; también deberán de quedar incluidas la firma y conformidad del padre, madre o representante legal y la firma del CREENA.

* Se recomienda realizar estos informes de **PCA, PMAR** y **FPB** desde el **EDUCA**.

Referencias normativas:

Para consultar normativa más completa: <http://creena.educacion.navarra.es/web/informacion-generalg/legislacionig/>

NORMATIVA DE ÁMBITO ESTATAL:

- [LEY ORGÁNICA 2/2006](#), 3 de mayo, de Educación.
- [LEY ORGÁNICA 8/2013](#), de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

- [ORDEN FORAL 93/2008](#), de 13 de junio, del Consejero de Educación por la que se regula la atención a la diversidad en los centros educativos de Educación Infantil y Primaria y Educación Secundaria de la Comunidad Foral de Navarra

INCLUSIÓN:

- [RESOLUCIÓN 434/2008](#), de 29 de octubre, de la Directora General de Ordenación, Calidad e Innovación, por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento del Programa de Apoyo a los centros de Educación Infantil y Primaria para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo asociada a una incorporación tardía al sistema educativo y/o a condición sociocultural desfavorable de la Comunidad Foral de Navarra.
- [RESOLUCIÓN 51/2009](#), de 20 de febrero, de la Directora General de Ordenación, Calidad e Innovación, por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento del programa de acompañamiento escolar en Educación Primaria y Secundaria y el programa de refuerzo y apoyo educativo en Educación Secundaria en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Foral de Navarra.

ESCOLARIZACIÓN

[ORDEN FORAL 93/2008](#), de 13 de junio, del Consejero de Educación por la que se regula la atención a la diversidad en los centros educativos de Educación Infantil y Primaria y Educación Secundaria de la Comunidad Foral de Navarra.

EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ALUMNADO:

- [ORDEN FORAL 49/2013](#), de 21 de mayo, del Consejero de Educación, por la que se establece el sistema de **reclamaciones en el proceso de evaluación** al alumnado de enseñanzas no universitarias impartidas en los centros educativos de la Comunidad Foral de Navarra.

EDUCACIÓN INFANTIL

- [DECRETO FORAL 23/2007, de 19 de marzo](#), por el que se establece el **currículo** de las enseñanzas del segundo ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Foral de Navarra. (BON 51 de 25 de abril de 2007)
- [ORDEN FORAL 47/2009](#), de 2 de abril, del Consejero de Educación, por la que se regula la evaluación del alumnado que cursa el segundo ciclo de Educación Infantil.

EDUCACIÓN PRIMARIA

- [DECRETO FORAL 60/2014](#), de 16 de julio, por el que se establece el **currículo** de las enseñanzas de Educación primaria en la Comunidad Foral de Navarra. ([Estándares de aprendizaje evaluables](#)).
- [ORDEN FORAL 72/2014](#), de 22 de agosto, del Consejero de Educación, por la que se regula la evaluación y promoción del alumnado que cursa la Educación Primaria en los centros públicos, privados y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra.

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

- [DECRETO FORAL 24/2015, de 22 de abril](#), por el que se establece el currículo de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Foral de Navarra. [Materias Troncales](#), [Materias Específicas](#) y [Materias de Libre Configuración](#).
- [ORDEN FORAL 4/2017](#), de 20 de enero, del Consejero de Educación, por la que se regula la evaluación, promoción y titulación del alumnado que cursa la Educación Secundaria Obligatoria.
- [ORDEN FORAL 9/2018](#), de 23 de enero, de la Consejera de Educación, por la que se modifica la Orden Foral 4/2017, de 20 de enero, del Consejero de Educación, por la que se regula la evaluación, promoción y titulación del alumnado que cursa la Educación Secundaria Obligatoria.

- UCE:

- [ORDEN FORAL 133/1998](#), de 8 de mayo, del Consejero de Educación y Cultura, por la que se dan instrucciones para la escolarización y atención educativa del alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad psíquica, sensorial y motórica en centros ordinarios de secundaria para continuar la Enseñanza Básica.

- PCA:

- [RESOLUCIÓN 164/2016](#), de 11 de mayo, del Director General de Educación, por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento del Programa de Currículo Adaptado (PCA) para el alumnado de Educación Secundaria Obligatoria que precisa medidas educativas específicas que le permitan alcanzar los objetivos generales de la etapa.

- PMAR:

- [ORDEN FORAL 54/2015, de 22 de mayo](#), del Consejero de Educación, por la que se regulan los Programas de Mejora del Aprendizaje y el Rendimiento en la Educación Secundaria Obligatoria en los centros educativos de la [Comunidad Foral de Navarra](#).

- TITULACIÓN EN ESO:

- [RESOLUCIÓN 539/2017](#), de 10 de noviembre, del Director General de Educación, por la que se dictan instrucciones para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

FORMACIÓN PROFESIONAL:

- [ORDEN FORAL 52/2015](#), del Consejero de Educación, por la que se regulan los programas formativos de formación profesional a los que se refiere la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, para el alumnado de necesidades educativas especiales bajo la denominación de "Ciclos de formación profesional especial", en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.
- [ORDEN FORAL 66/2016](#), de 6 de junio, del Consejero de Educación, por la que se regula la ordenación y el desarrollo de la Formación Profesional Básica en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

BACHILLERATO

- [DECRETO FORAL 25/2015, de 22 de abril](#), del Gobierno de Navarra, por el que se establece el **currículo** de las enseñanzas del Bachillerato en la Comunidad Foral de Navarra. [Materias Troncales](#), [Materias Específicas](#) y [Materias de Libre Configuración](#).
- [ORDEN FORAL 50/2017, de 19 de abril](#), de la Consejera de Educación, por la que se regula la **evaluación**, promoción y titulación del alumnado que cursa las enseñanzas de Bachillerato.
- [ORDEN FORAL 8/2018](#), de 23 de enero, de la Consejera de Educación, por la que se modifica la Orden Foral 50/2017, de 19 de abril, de la Consejera de Educación, por la que se regula la evaluación, promoción y titulación del alumnado que cursa las enseñanzas de Bachillerato.

ORIENTACIÓN:

- [DECRETO FORAL 66/2010](#), de 29 de octubre, por el que se regula la Orientación Educativa y Profesional en los centros educativos de la Comunidad Foral de Navarra.

PROFESORADO PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA (PT):

- [RESOLUCIÓN 402/2001](#), de 11 de mayo, del Director General de Educación, por la que se aprueban las instrucciones para la actuación del profesorado de pedagogía terapéutica en las etapas de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

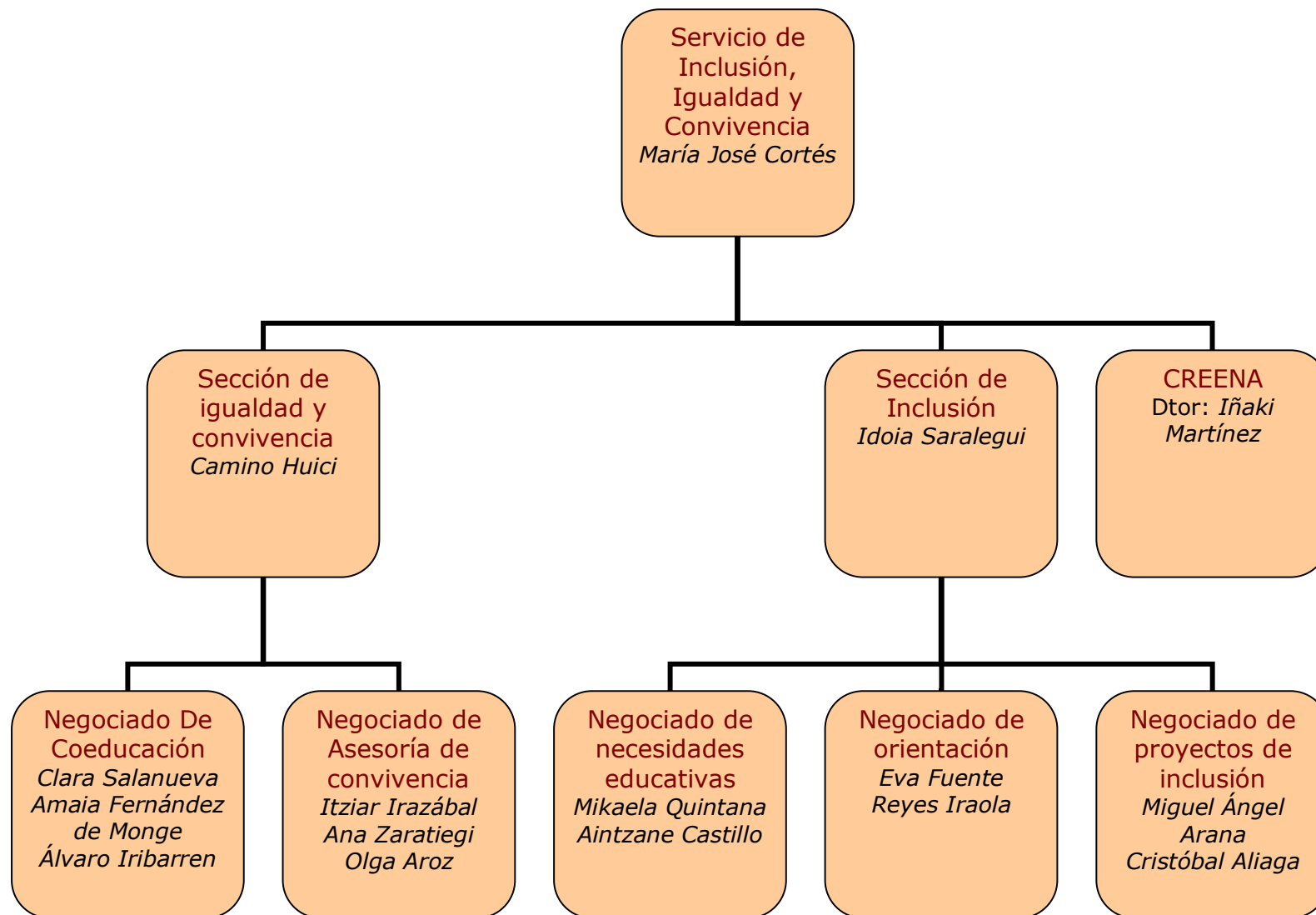
PERSONAL LABORAL NO DOCENTE (CUIDADOR/A, FISIOTERAPEUTA, ATS/DUE):

- [RESOLUCIÓN 2019/2012](#), de 20 de agosto, del Director General de Función Pública, por la que se autoriza una distribución específica de la jornada laboral del personal no docente adscrito al Departamento de Educación que ocupa puesto de trabajo de Cuidador, Fisioterapeuta y ATS/DUE.
- [RESOLUCIÓN 455/2013](#), de 4 de septiembre, del Director General de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se aprueban las instrucciones que regulan las actuaciones de trabajo de cuidador en los centros educativos públicos de la Comunidad Foral de Navarra.

CAMBIO MODELO LINGÜÍSTICO:

- [ORDEN FORAL 89/2010](#), de 1 de junio, del Consejero de Educación, por la que se regulan los cambios de modelo lingüístico de enseñanza. (Modificada por la [ORDEN FORAL 25/2013](#))

ANEXO V - RELACIÓN DE RESPONSABLES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN EN EL ÁMBITO DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y LA ORIENTACIÓN ESCOLAR.



CENTRO DE RECURSOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE NAVARRA

DIRECTOR		
<i>Iñaki Martínez Urmeneta</i>		
Área de gestión, información y medios	Área de atención a necesidades educativas especiales	Área de atención a necesidades educativas específicas
<i>Beatriz Alzuart Oteiza (responsable)</i>	<i>Nuria Tanco Goñi (responsable)</i>	<i>Laura Barcos Pérez (responsable)</i>
<p>Ud. de Biblioteca y documentación: <i>Oscar Viana (AL) (coord.)</i></p> <p>Ud. Nuevas Tecnologías: <i>Luis Laquidain (coord.)</i></p> <p>Equipo de Inserción Laboral: <i>Elena Eslava (coord.)</i></p> <p>Equipo de Atención Hospitalaria y domiciliaria: <i>Maite Esparza (coord.)</i></p> <p>Ud. De Servicios a la Comunidad <i>Beatriz Alzuart</i></p>	<p>Equipo de Visuales: <i>Sandra Navarro (coord.)</i></p> <p>Equipo de Motóricos: <i>Marta Redondas (coord.)</i></p> <p>Equipo de Audición: <i>Ana Ardanaz (coord.)</i></p> <p>Equipo de Psíquicos: <i>Ana Inés Garro (coord.)</i></p> <p>Equipo de Conducta <i>Rosa Burgaleta (coord.)</i></p>	<p>Equipo de Atención Temprana: <i>Pablo Maraví (coord.)</i></p> <p>Equipo Apoyo a Diversidad Educativas: <i>Consuelo Allué (coord.)</i></p> <p>Equipo Altas Capacidades: <i>Belen Marko (coord.)</i></p> <p>Equipo de Dificultades de Aprendizaje y Lenguaje Oral. <i>Isabel Soto (coord.)</i></p>
CREENA TUDELA		
<p><i>Ana Jacoste Saez (Or. Conducta)</i></p> <p><i>Sonia Pelaez Rico (Or. Atención Temprana)</i></p>		

DIRECCIONES:

CREENA Pamplona:
C/Tajonar, 14 B - 31006
Tfno: 848 431230
Fax: 848 431250

E-mail: creena@educacion.navarra.es

CREENA Tudela:
Carretera Tarazona s/n (ETI) - 31500
Tfno: 848 430190
Fax: 948 848125

E-mail: creentud@educacion.navarra.es